

PROYECTO EDUCATIVO DEL PROGRAMA



ESTATUTO DOCENTE

Resolución del Consejo Superior
No. 006 del 28 de Noviembre
de 2014



**Personería Jurídica reconocida mediante Resolución
MEN No. 1643 del 2 de marzo de 1988**

**ESTATUTO DOCENTE
Resolución del Consejo Superior
No.006 del 28 de noviembre de 2014**

"Formando profesionales con Visión Internacional"
Bogotá, D.C., Febrero de 2014



POLITÉCNICO ICAFT
Institución de Educación Superior

Personería Jurídica reconocida mediante Resolución
MEN No. 1643 del 2 de marzo de 1988

SALA GENERAL
DANIEL ANDRÉS ZARATE GIRALDO
PRESIDENTE

CONSEJO SUPERIOR

JOSELYN ZARATE GIRALDO
RECTOR

ARLEY MAURICIO RIVERA ARÉVALO
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO ACADÉMICO

JUSTO HERNANDO MURCIA PULIDO – REPRESENTANTE DE LA SALA GENERAL

LUZ MERY VIVAS CORTES – ASESORA EXTERNA

**EMMA CARRIÓN RODRÍGUEZ – DIRECTORA PLANEACIÓN
Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL**

ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN
EMMA CARRIÓN RODRÍGUEZ

DIRECTORA PLANEACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

"Formando profesionales con Visión Internacional"

Bogotá, D.C., Febrero de 2015



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
CARACTERIZACIÓN DE LA DOCENCIA	6
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	8
ARTICULO 1. DEFINICIÓN	8
ARTICULO 2. APLICACIÓN.....	8
ARTICULO 3. OBJETIVOS	8
CAPITULO II: CONVOCATORIA, SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES	9
ARTICULO 4. CONVOCATORIA	9
ARTÍCULO 5. SELECCIÓN	10
ARTÍCULO 6. VINCULACIÓN	11
ARTICULO 7. NOMBRAMIENTO	11
CAPITULO III: CLASIFICACIÓN DE LOS DOCENTES SEGÚN TIEMPO DE DEDICACIÓN	12
ARTÍCULO 8. MODALIDADES DE VINCULACIÓN	12
ARTÍCULO 9. DOCENTES DE PLANTA	12
ARTICULO 10. DOCENTES DE CÁTEDRA	13
ARTICULO 11. OTRAS MODALIDADES DE VINCULACIÓN	13
ARTÍCULO 12. PLAN DE TRABAJO DOCENTES DE PLANTA	13
CAPITULO IV: ESCALAFÓN DOCENTE	14
ARTICULO 13. CATEGORÍAS DOCENTES	14
CAPITULO V: REMUNERACIÓN	15
ARTÍCULO 14. REMUNERACIÓN	15
ARTICULO 15. ASCENSO EN EL ESCALAFÓN	16
ARTICULO 16. RETIRO DEL ESCALAFÓN	16
CAPITULO VI: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE	17
ARTICULO 17. EVALUACIÓN DOCENTE	17
ARTICULO 18. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE	17
ARTICULO 19. AUTO EVALUACIÓN DOCENTE	17
ARTICULO 20. EVALUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	17
CAPITULO VII: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE	18
ARTICULO 21. DERECHOS	18
ARTÍCULO 22. DEBERES	19
CAPITULO VIII: DISTINCIONES Y ESTIMULOS	20
ARTICULO 23. DISTINCIONES	20
ARTICULO 24. ESTÍMULOS	21
CAPITULO IX: FORMACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	21
ARTÍCULO 25. FORMACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	21
ARTICULO 26. REQUISITOS PARA APOYO DE DOCENTES EN PROGRAMAS DE POSTGRAD.....	22
ARTÍCULO 27. APROBACIÓN DE APOYOS PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO	22
ARTÍCULO 28. COMPROMISOS DEL DOCENTE	23
CAPITULO X: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA	23
ARTICULO 29. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	23
ARTÍCULO 30. VIGENCIA	23



ESTATUTO DOCENTE

INTRODUCCIÓN

La función docente como uno de las tres funciones sustantivas de la educación superior expresas en la Ley 30 de 1992, se explícita en la institución en el desarrollo de los procesos de formación en los programas académicos, en la generación de una cultura investigativa y en los programas y proyectos de interacción con el sector externo y la comunidad. El ejercicio de la docencia que se concretiza en la actividad de cada profesor tiene el reto de difundir, aplicar y construir conocimiento para dar solución a los problemas y necesidades del contexto, que hoy más que nunca integra los desarrollos mundiales en profesiones, disciplinas y ocupaciones, y los incorpora en los avances del conocimiento, y también en replantear o crear nuevo conocimiento.

Así, la función de docencia se asume como proceso dinámico que interactúa desde el proyecto educativo con la investigación, la proyección social y la extensión, para traer a los programas académicos el análisis de la realidad local, nacional e internacional en una disciplina en particular, a través de un enfoque experiencial que permite la apropiación y producción de conocimiento para dar respuesta a las problemáticas existentes.

De esta manera, la acción docente se separa sustancialmente de la simple transmisión de conocimientos en el aula de clases y se constituye en una actividad compleja que requiere primero que todo producir conocimiento, puesto que como profesor y con el modelo constructivista ya no tendría lugar repetir lo que otros han hecho. Se requiere también un ejercicio de la comprensión del fenómeno educativo, de la psicología del estudiante, de la complejidad de la sociedad del conocimiento y de los problemas del entorno. El sólo dominio de una disciplina, no aporta los elementos para el desempeño de la docencia en forma profesional, es necesario desarrollar competencias en aspectos didácticos y metodológicos, promover el trabajo interdisciplinario y flexible, la aplicación de los saberes y el ejercicio práctico para el aprendizaje.

El reto de la docencia es cada día mayor, tanto por el número creciente de estudiantes a atender en educación superior, puesto que los cursos o grupos con los que cuenta cada profesor no permiten la atención personalizada; como por el surgimiento de nuevas formas de interacción en el proceso educativo, el avance y cambio constante en el conocimiento y los intereses cada día más diversos de los estudiantes.

La Unesco estableció los pilares de la docencia, centrados en el conocer, el actuar, el ser y aprender a vivir juntos, y en el texto sobre los siete saberes para la educación del futuro Edgar Morín explica el sentido de cada uno de ellos: "Aprender a conocer, dada la rapidez de los cambios provocados por el progreso científico y por las nuevas formas de actividad económica y social, es necesario conciliar una cultura general, suficientemente amplia con la posibilidad que los estudiantes adquieran las herramientas necesarias para desenvolverse en su profesión".



La docencia se constituye en un proceso consciente mediante el cual se desarrolla el hecho educativo cimentado en la investigación, la innovación y la reflexión permanente para lograr que la formación sea:

- Integral: por estar fundamentada en el desarrollo de las dimensiones cognitivas, espirituales, socio-afectivas, éticas y estéticas; y propicia una mirada integral del mundo natural, social, político, tecnológico, científico y cultural.
- Integrada: porque considera la teoría y la praxis como un sistema inseparable y significativo para la formación Interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria.
- Integradora: en la medida que relaciona permanentemente los fenómenos, vivencias y problemas del contexto como soporte del proceso de aprendizaje, al estudio de la cultura y al avance de la ciencia y la tecnología.

La función de docencia entonces debe propiciar un contexto crítico permeado por una formación permanente de profesionales con espíritu crítico, pensamiento autónomo y cultura investigativa dentro de los principios y valores institucionales.

En esta norma institucional se plasma las condiciones de convocatoria, selección, ingreso, formación, permanencia, estímulos y evaluación de la planta docente del Politécnico ICAFT.

CARACTERIZACIÓN DE LA DOCENCIA

- Es un proceso centrado en el aprendizaje significativo, experiencia! y dialógico que obliga a probar su confiabilidad y rectitud para entender las diferencias en múltiples entornos culturales, sociológicos y económicos, que reconoce los conocimientos previos del estudiante como condición inicial para el desarrollo, construcción y apropiación del conocimiento enmarcado en la formación integral.
- Es una docencia abierta, versátil, susceptible de transformaciones permanentes, capaz de adaptarse a la realidad cambiante. Es investigativa y contextualizada ya que posibilita la formación integral, integrada e integradora al articular las diferentes concepciones del mundo con una pedagogía de la pregunta, del cuestionamiento, de las tensiones y los conflictos, de la incertidumbre y la paradoja.
- La función de docencia está centrada entonces, en la formación de profesionales comprometidos con las soluciones a los problemas sociales, económicos, culturales y políticos al promover el desarrollo de las capacidades intelectuales y habilidades para la solución de problemas de manera creativa e interdisciplinaria, la toma de decisiones con liderazgo, afectividad y eticidad, fomentando la sensibilidad social y el compromiso.



- Una docencia que acompaña la formación del estudiante en competencias básicas y profesionales, desarrolla capacidades de comprensión, análisis y síntesis hacia un proceso permanente de aprendizaje.
- Una docencia que reconoce, valora y promueve la diversidad cultural, la conciencia ciudadana, la solidaridad, los valores, la espiritualidad, los derechos humanos y la conciencia ecológica.

El Politécnico ICAFT, a través del Estatuto Docente considera que la cualificación del maestro es una estrategia encaminada al perfeccionamiento en relación con la actualización académica, pedagógica y disciplinar, de acuerdo con las tendencias actuales y retos de la globalización, el desarrollo de la investigación y de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Este proceso obedece a los lineamientos de política institucional, que buscará actualizar a los docentes en razón a las tendencias pedagógicas contemporáneas que permitan garantizar los planes, programas, proyectos, metas, objetivos, misión y visión.

Esta propuesta se estructura en el marco del desarrollo humano, capacidad intelectual y las competencias para la construcción de conocimientos y (a formación integral de los estudiantes que hacen parte de la comunidad académica del Politécnico ICAFT.

Así, la docencia cobija toda una red de procesos, objetos, acciones, agentes, concepciones, recursos, estrategias y medios organizados en un proyecto integral y armónico. La enseñanza es solo un componente de ella y el aprendizaje adquiere gran relevancia como resultado predeterminado y explícitamente buscado.

Dentro de los propósitos de la acción docente está el de contribuir a la Formación Profesional de los estudiantes, entendido como un proceso tendiente a lograr un dominio suficiente de los saberes y las competencias necesarias para actuar dentro de su profesión con una gran capacidad investigativa e innovadora en su campo de acción.

Formación que requiere no solo identificar los últimos desarrollos del conocimiento en el área, sino capacidad para contrastar y valorar otras propuestas y desarrollos, y buscar su pertinencia para el grupo social en la cual se vive, incluso a los mismos estudiantes como personas. Esto supone formación en los saberes especializados y en los modos y métodos para el desarrollo y la continuidad en la búsqueda del conocimiento.

En sintonía con lo planteado, otro objetivo de la docencia es el de consolidar currículos con saberes tecnológicos, dado que la tecnología, además de ser un campo de saber y un objeto de conocimiento, es también, un objeto de formación con posibilidades de ser asumido desde niveles heterogéneos de complejidad.



El fortalecimiento y consolidación de núcleos de saberes dentro de la Institución generará relaciones entre ellos, visualizando procesos prospectivos hacia la constitución de nuevas profesiones. Desde esta dinámica, los objetos de estudio pueden ser compartidos por varias profesiones, pero el abordaje y metodologías utilizadas por cada una de ellas será diferente, y por ello es preciso describir también, las estrategias que cada profesión adopta y aplica al momento de definir y concebir su objeto de estudio; así, éste deberá contextualizarse como el argumento disciplinar y social que justifica la existencia de cada profesión como campo de saber.

POLITÉCNICO ICAFT / ESTATUTO DOCENTE

Resolución del Consejo Superior No.006 del 28 de noviembre de 2014

Bajo los lineamientos establecidos por el Consejo Académico y aprobación del Consejo Superior, ponen a disposición de la comunidad académica y del público en general el Estatuto Docente del Politécnico ICAFT.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. DEFINICIÓN:

La presente normativa titulada "Estatuto Docente", contiene una serie de disposiciones que regulan las relaciones entre la Institución de Educación Superior denominada Politécnico ICAFT y los profesionales que realizan labores de docencia en sus distintos programas académicos de pregrado y postgrado.

El Estatuto Docente clasifica a los docentes en categorías de acuerdo a factores como la experiencia, los niveles de formación, la producción académica, sus funciones dentro de la institución y su asignación salarial.

ARTICULO 2. APLICACIÓN:

El presente Estatuto se aplica al personal docente vinculado a la institución que presta sus servicios en el desarrollo de las funciones de docencia, investigación, proyección social y extensión, y gestión en el Politécnico ICAFT. Como parte del proceso de contratación la institución debe dar a conocer a los docentes el contenido de la presente norma.

ARTICULO 3. OBJETIVOS:

Los principales objetivos del presente Estatuto son:

- Definir criterios para la convocatoria, selección, vinculación, clasificación, remuneración, permanencia, promoción, evaluación, capacitación y formación, otorgamiento de distinciones e incentivos, participación en órganos de dirección y retiros de los docentes en el Politécnico ICAFT.



- Determinar lineamientos para el desempeño de las funciones de los docentes, el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.
- Fomentar el mejoramiento continuo y la calidad de la educación a través de la formación avanzada y actualización de los docentes en coherencia con la misión y el Proyecto Educativo de la Institución.
- Establecer el escalafón para los docentes de la Institución.
- Incentivar a los docentes a participar y realizar actividades de carácter académico, científico y cultural con el fin de contribuir en su continua formación y perfeccionamiento personal, profesional y profesoral.

CAPITULO II: CONVOCATORIA, SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES

ARTICULO 4. CONVOCATORIA:

Las Escuelas de Formación o áreas académicas del Politécnico ICAFT solicitan apertura de la convocatoria de personal docente a través de la Coordinación de Recursos Humanos, que de manera interna y/o externa hará la publicación, estableciendo el perfil requerido, las fechas de recepción de hojas de vida y los requisitos mínimos para aplicar en el proceso institucional de selección docente.

El docente debe presentar inicialmente su hoja de vida y los documentos que soportan la información contenida en la misma, de acuerdo al siguiente listado:

- a. Hoja de vida del docente en formato del Politécnico ICAFT.
- b. Documentos que acrediten el título (s) de pregrado.
- c. Documentos que acrediten el título (s) de postgrado.
- d. Para los títulos de pregrado y postgrado obtenidos en el exterior; el docente debe presentar la "convalidación" entendida como el proceso de reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una Institución de Educación Superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior.



- e. Certificados de educación continuada.
- f. Certificaciones de la experiencia docente, investigativa y profesional, según cada escalafón.
- g. Referencias personales.
- h. Soportes de la producción académica, profesoral e investigativa.
- i. Información complementaria que la institución considere necesaria de acuerdo a los requisitos solicitados en la convocatoria cada escalafón.
- j. Referencias personales.
- k. Soportes de la producción académica, profesoral e investigativa.
- l. Información complementaria que la institución considere necesaria de acuerdo a los requisitos solicitados en la convocatoria.

ARTÍCULO 5. SELECCIÓN:

La Coordinación de Recursos Humanos basada en un estudio previo de análisis, verificación de requisitos establecidos por la institución y la realización de pruebas psicotécnicas; selecciona las hojas de vida que cumplan con el perfil establecido en la convocatoria y las remite para ser evaluadas por el Director de Escuela o área académica correspondiente, quien a partir de un análisis de las calidades académicas y profesionales, así como del interés y disposición del candidato para las funciones de docencia, investigación, proyección social y extensión, propias de la institución; postula a uno de los candidatos ante la Vicerrectoría General de la Institución o ante las instancias de la Institución que compete, según sea el caso.

Como criterios de selección de los docentes, el Politécnico ICAFT establece los siguientes:

- a. Resultado de las pruebas psicotécnicas aplicadas por la Coordinación de Recursos Humanos.
- b. Concepto del Director de Escuela o área académica correspondiente sobre la entrevista realizada al candidato a docente.
- c. Autorización de contratación emitida por la Vicerrectoría General.



ARTICULO 6. VINCULACIÓN:

La vinculación de profesores favorecerá los intereses académicos del Politécnico ICAFT en cumplimiento de la Misión Institucional. Una vez realizado el proceso de selección del candidato, la documentación deberá ser presentada ante la Vicerrectoría General o instancias institucionales que corresponda, con el fin de realizar la revisión administrativa, presupuesta! y autorizar el nombramiento.

Para ser vinculado y contratado como docente de la institución, se requiere como mínimo:

- a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero legalmente residenciado o autorizado en Colombia para ejercer la docencia.
- b. Acreditar el título o los títulos de educación superior requerido (s) de acuerdo al perfil definido en la convocatoria y la categoría del escalafón que corresponda.
- c. Presentar tarjeta profesional o su equivalente, de acuerdo con lo establecido por la Ley.
- d. Acreditar matrícula profesional para aquellas profesiones en las cuales la Ley lo establezca como requisito.
- e. Demostrar los años de experiencia docente exigidas para la categoría del escalafón docente a la cual ingresa en la Institución.
- f. Haber sido seleccionado como docente de la Institución.

PARÁGRAFO:

De manera excepcional, previa aprobación del Rector, el Politécnico ICAFT podrá vincular como docentes a personas que sin poseer los títulos académicos exigidos por el escalafón, demuestren experiencia o reconocimiento nacional y/o internacional con aportes en el campo de la ciencia, la tecnología, las artes o las humanidades, debidamente soportados.

ARTICULO 7. NOMBRAMIENTO:

Surtirá efectos legales una vez el contrato sea firmado por el Representante Legal del Politécnico ICAFT y el docente, con las siguientes aclaraciones:



- Ningún docente podrá iniciar labores sin haber legalizado su contrato.
- Ningún docente podrá iniciar labores sin firmar documentos de afiliación al sistema de seguridad social.
- Los docentes deben participar en un proceso de inducción institucional.
- La creación, fusión o supresión de cargos de docentes, de acuerdo con los Estatutos de la Institución, debe ser aprobada por el Consejo Superior a solicitud del Rector.

CAPITULO III: CLASIFICACIÓN DE LOS DOCENTES SEGÚN TIEMPO DE DEDICACIÓN

ARTÍCULO 8. MODALIDADES DE VINCULACIÓN:

El Politécnico ICAFT vincula a los docentes de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a. Docentes de Planta
- b. Docentes de Cátedra
- c. Otras modalidades de vinculación

ARTICULO 9. DOCENTES DE PLANTA:

Serán vinculados y clasificados en el Escalafón Docente del Politécnico ICAFT de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño, superación de competencias y los tiempos de dedicación relacionados a continuación:

- **Tiempo completo:** Docente vinculado con el Politécnico ICAFT para el desarrollo de actividades propias de su cargo por un tiempo de cuarenta (40) horas semanales.
- **Medio Tiempo.** Docente vinculado con el Politécnico ICAFT para el desarrollo de actividades propias de su cargo por un tiempo de veinte (20) horas semanales.



ARTICULO 10. DOCENTES DE CÁTEDRA:

Serán vinculados de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y producción académica. Bajo los parámetros establecidos en Ley 30 de 1992 (artículo 106), se denomina docente de cátedra al personal vinculado a una Institución de educación Superior por horas con carga inferior a la de un docente de medio tiempo.

ARTICULO 11. OTRAS MODALIDADES DE VINCULACIÓN:

El Politécnico ICAFT podrá vincular docentes en las siguientes modalidades especiales:

- **Docentes Visitantes:** Corresponde al docente de otra Institución de Educación Superior que viene a la Institución a prestar un servicio, como parte de actividades académicas, investigativas, de proyección social o extensión, y/o administrativas, con contrato a término fijo.
- **Docente Consultor:** Docente vinculado a la Institución con el fin de brindar asesorías en asuntos académicos específicos, formulación de proyectos y desarrollo de temas institucionales relacionados con su perfil y experiencia profesional, mediante contrato a término fijo.
- **Docente Experto:** Docente con reconocidas competencias en el manejo de alguna herramienta o conocimientos avanzados que le permiten a la institución hacer una vinculación especial necesaria para el desarrollo de alguna investigación o actividad académica, de proyección social o extensión relevante con contrato a término fijo.

ARTÍCULO 12. PLAN DE TRABAJO DOCENTES DE PLANTA:

Los docentes de planta (tiempo completo y medio tiempo) adquieren el compromiso de concertar con cada Director de Escuela o área académica respectiva un Plan de Trabajo para cada ciclo lectivo, el cual debe incluir actividades de docencia, tutorías y acompañamiento a estudiantes, preparación de clase, investigación, extensión y proyección social, desarrollo académico, producción intelectual, apoyo administrativo y demás actividades que sean inherentes a su condición o sean definidas con el superior inmediato.

PARÁGRAFO:

Los planes de trabajo de los docentes de planta de la Institución contarán con la aprobación del respectivo Director de Escuela o área académica y deberán ser remitidos al inicio de cada ciclo lectivo a la Vicerrectoría General para efectos de seguimiento y evaluación.



CAPITULO IV: ESCALAFÓN DOCENTE

El escalafón docente, definido en el artículo 19 del Decreto 1278 de 2002: "Sistema de dosificación de los docentes y directivos docentes de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y superación de competencias, constituyendo los distintos grados y niveles que pueden ir alcanzando durante su vida laboral y que garantizan la permanencia en la carrera docente con base en la idoneidad demostrada en su labor y permitiendo asignar el correspondiente salario profesional."

ARTICULO 13. CATEGORÍAS DOCENTES:

El escalafón de los docentes del Politécnico ICAFT comprenderá las siguientes categorías de acuerdo a su formación, experiencia, producción académica, reconocimientos en el campo de la investigación, la proyección social y la extensión, y las publicaciones, así:

PROFESOR AUXILIAR:

- Título de pregrado en las modalidades técnica profesional, tecnológica o profesional universitaria.
- Docentes con mínimo un (1) año de experiencia en Instituciones de Educación Superior.
- Presentar puntajes altos en su desempeño como docente, verificables a través de la evaluación del desempeño docente.

PROFESOR ASISTENTE:

- Título profesional universitario.
- Título de postgrado en la modalidad de Especialización.
- Docentes con mínimo dos (2) años de experiencia en Instituciones de Educación Superior.
- Presentar evidencia de la producción de escritos científicos, literarios y humanísticos, la producción de obras artísticas, o la producción de inventos, de diseños o desarrollos tecnológicos originales. Esta se evaluará periódicamente.



PROFESOR ASOCIADO:

- Título profesional universitario.
- Título de postgrado en la modalidad de Maestría.
- Docentes con mínimo tres (3) años de experiencia en Instituciones de Educación Superior.
- Presentar evidencia de la producción de escritos científicos, literarios y humanísticos, la producción de obras artísticas, o la producción de inventos, de diseños o desarrollos tecnológicos originales. Esta se evaluará periódicamente.

PROFESOR TITULAR:

- Título profesional universitario.
- Título de postgrado en la modalidad de Doctorado.
- Docentes con mínimo cuatro (4) años de experiencia en Instituciones de Educación Superior.
- Presentar evidencia de la producción de escritos científicos, literarios y humanísticos, la producción de obras artísticas, o la producción de inventos, de diseños o desarrollos tecnológicos originales. Esta se evaluará periódicamente.

CAPITULO V: REMUNERACIÓN

ARTÍCULO 14. REMUNERACIÓN:

Los Docentes del Politécnico ICAFT tendrán una asignación salarial acorde a la categoría y al presupuesto asignado a la correspondiente Escuela de Formación.

Los órganos de gobierno Institucional, al revisar la complejidad de los cargos y la responsabilidad contenida en el plan de trabajo, la asignación a proyectos especiales y el manual de funciones, podrá señalar diferencias en la remuneración de las categorías.



El monto de la remuneración básica de los docentes en cada categoría, de acuerdo a las diferentes modalidades de vinculación será establecida anualmente por el Consejo Superior a propuesta del Rector.

La remuneración de los Profesores Visitantes, Consultores y Expertos será propuesta, en cada caso particular, por el Director de Docencia e Internacionalización al Rector para aprobación del Consejo Superior.

La remuneración correspondiente al desempeño de los cargos de Coordinador de Programa, Director de Escuela, Director de Departamento, y los demás de dirección académica, será fijada anualmente por el Consejo Superior, previo análisis presupuestal presentado por el Rector.

La remuneración básica de los Profesores de Planta con vinculación inferior a tiempo completo será proporcional a la remuneración del profesor de tiempo completo, según su dedicación.

ARTICULO 15. ASCENSO EN EL ESCALAFÓN:

Con el fin de incentivar a los docentes, el Politécnico ICAFT por solicitud del interesado promueve el ascenso en el Escalafón de con el cumplimiento de requisitos, previo estudio y recomendación del Director de Escuela o área académica a la Vicerrectoría General en las fechas establecidas en el calendario académico y administrativo institucional.

ARTICULO 16. RETIRO DEL ESCALAFÓN:

El Profesor de Planta que haya cumplido las condiciones para su jubilación y haya demostrado a través de su trayectoria académica excelencia en su trabajo y un alto compromiso con la Institución, será declarado por el Consejo Superior a solicitud del Rector como Profesor Emérito y dejará de ocupar una categoría en el Escalafón.

Los docentes que por faltas al presente Estatuto, la evaluación de la conducta o del desempeño del profesor cuyo resultado sea regular o malo al tenor de lo que se establece en los lineamientos o procedimientos institucionales, o la falta de producción intelectual, en los términos señalados, así como cualquier incumplimiento grave de sus obligaciones, de los reglamentos particulares o del Reglamento Interno de Trabajo, podrá dar lugar a su retiro del Escalafón y, por lo tanto, del cuerpo profesoral, sin perjuicio de las demás consecuencias legales que pueda acarrear en relación con su contrato de trabajo.



CAPITULO VI: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

ARTICULO 17. EVALUACIÓN DOCENTE:

Es política del Politécnico ICAFT fomentar el constante mejoramiento en los resultados y el desempeño de sus directivos y de sus docentes, como parte del proceso de fortalecimiento institucional le corresponde al Consejo Académico, a propuesta de la Vicerrectoría General y la Coordinación de Recursos Humanos, señalar los criterios generales, momentos, actores y procedimientos que deben adoptarse en la evaluación del desempeño de los profesores de la Institución.

ARTICULO 18. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE:

La Institución definirá las estrategias, mecanismos y momentos para que los estudiantes evalúen el desempeño de sus docentes de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos por la Vicerrectoría General y la Coordinación de Recursos Humanos.

El estudiante tendrá la oportunidad de evaluar a todos los docentes con los que tiene cursos registrados en su matrícula en cada ciclo lectivo, con el fin de identificar las fortalezas y aspectos a mejorar a nivel pedagógico, didáctico, investigativo, relaciones interpersonales, entre otras; y los resultados serán insumo para definir e implementar las acciones y compromisos de mejora que corresponda.

ARTICULO 19. AUTOEVALUACIÓN DOCENTE:

Los docentes del Politécnico ICAFT desarrollarán como parte del proceso de mejoramiento una autoevaluación de su desempeño docente en cada ciclo lectivo, la cual será tomada en cuenta como parte de la evaluación docente.

ARTICULO 20. EVALUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO:

Los Coordinadores de Programa o Directivos de áreas académicas evaluarán las actividades relacionadas en el plan de trabajo de los docentes de planta en cada ciclo lectivo, y cuando sea del caso de los docentes hora cátedra; para identificar el progreso y cumplimientos en las actividades académicas, investigativas, de extensión y proyección social, administrativas, o proyectos especiales, y generar compromisos de mejora en caso de ser necesario.



CAPITULO VII: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE

ARTICULO 21. DERECHOS:

Además de los previstos en el Reglamento Interno de Trabajo y en el contrato suscrito, son derecho de los docentes del Politécnico ICAFT los siguientes:

1. Ser tratado en todas las circunstancias como corresponde a su dignidad humana y profesional.
2. Participar, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos, en los órganos de deliberación y decisión de la Institución que contemplen la presencia de representantes del estamento docente.
3. Ser escuchado por la autoridad competente, en el evento en que se presenten quejas y/o reclamos sujetas a investigación.
4. Exigir que en las investigaciones se cumpla con los procedimientos y garantías establecidos en los reglamentos institucionales según corresponda.
5. Reclamar en los términos señalados en los Estatutos y Reglamentos del Politécnico ICAFT, las decisiones que se adopten en materia de concursos, ascensos, retiros, evaluaciones, y distinciones e incentivos.
6. Participar en capacitaciones y actualizaciones programadas por el Politécnico ICAFT y las instituciones competentes.
7. Beneficiarse de los programas de Bienestar Universitario.
8. Ser escalafonado y remunerado conforme a lo establecido en el presente Estatuto Docente.
9. Tener prelación para ingresar a programas de formación avanzada que oferte la Institución.
10. Participar de los incentivos y distinciones que se establezcan en el presente Estatuto Docente.
11. Ser evaluado en forma integral y conocer los resultados.
12. Elegir y ser elegido como miembro de los órganos de dirección de la Institución, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos para tal fin.



13. Recibir oportunamente la remuneración que le corresponde en los términos del presente Estatuto Docente y de acuerdo con la modalidad de su vinculación.
14. El derecho a la libertad de cátedra, contemplado en el Artículo 27 de la Constitución Política de Colombia, debe cumplirse plenamente en el Politécnico ICAFT.
- 15.
16. Los demás que establezca la ley colombiana para el ejercicio de los docentes de Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 22. DEBERES:

Además de los previstos en el Reglamento Interno de Trabajo y en el contrato suscrito, son deberes de los docentes del Politécnico ICAFT los siguientes:

1. Ejercer su función en el Politécnico ICAFT bajo los lineamientos establecidos en el Estatuto Docente, la Misión Institucional y el Proyecto Educativo Institucional.
2. Responder ante las autoridades competentes.
3. Acompañar y asesorar a los estudiantes en su proceso de formación, en el planteamiento y desarrollo de trabajos de investigación, y en los programas de proyección social y extensión, de acuerdo con las exigencias y naturaleza de la disciplina respectiva.
4. Mantener actualizado y entregar en las fechas establecidas el reporte de evaluación y seguimiento de los estudiantes.
5. Presentar informe de actividades antes las directivas de la institución.
6. Presentar documentos; reporte de notas, evaluación de planes de trabajo, auto-evaluación docente y formatos solicitados por la Coordinación del Programa académico como parte de los procesos administrativos de acuerdo al cronograma institucional.
7. Hacer uso adecuado de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos de la institución para desarrollar las actividades de docencia, investigación, proyección social y extensión.
8. Elaborar material de apoyo a la docencia requerido para el desarrollo del proceso de formación de los cursos que orienta.



9. Participar activamente en las actividades de inducción, en los programas de capacitación y actualización docente, y en los procesos de autoevaluación programados por la institución.
10. Elaborar, revisar y mantener actualizado el microcurrículos o contenidos de los cursos que orienta en la Institución, recomendando la adquisición de los referentes bibliográficos requeridos y demás recursos educativos.
11. Desarrollar las temáticas y actividades establecidas en los contenidos programáticos o microcurrículos de los cursos.
12. Coordinar los proyectos de investigación, actividades de extensión y proyección social y/o demás actividades a su cargo.
13. Asumir de manera responsable el compromiso adquirido con el Politécnico ICAFT, actuando en consonancia con lo planteado en la misión y el Proyecto Educativo Institucional.
14. Colaborar en la realización de entrevistas y -si es del caso- de pruebas de admisión a los aspirantes de los programas académicos de la Institución.
15. Responder de manera profesional y ética por la calidad de las funciones académicas, investigativas, de proyección social y extensión, y administrativas asignadas a su cargo.
16. Las demás que por la naturaleza de sus funciones le correspondan.

CAPITULO VIII: DISTINCIONES Y ESTÍMULOS

ARTICULO 23. DISTINCIONES:

Las distinciones son honores que entrega la institución a los docentes que por sus contribuciones y compromiso se destacan en el campo de la docencia, la investigación, la proyección social y extensión, y en todas aquellas actividades de su área.

Los Directores de cada una de las Escuelas de Formación o área académica presentan para estudio del Consejo Académico de la Institución las postulaciones debidamente argumentadas de los docentes que consideran se hacen dignos de reconocimiento.

Con base en el concepto emanado del Consejo Académico, el Rector analizará y recomendará al Consejo Superior sobre el otorgamiento de las siguientes distinciones a docentes, las cuales se otorgarán en ceremonia especial en presencia de la comunidad académica:



- **Distinción a la docencia meritoria:** Este reconocimiento se entrega anualmente a un docente de cada programa académico, destacándolo como el mejor evaluado por su esfuerzo y ética profesional en el desarrollo de sus funciones.
- **Distinción a la Investigación meritoria:** Reconocimiento que se otorga anualmente a un docente de la Institución por su desempeño docente y por los logros, resultados y aportes en investigación.
- **Distinción a la proyección social y extensión meritoria:** Reconocimiento que se otorga anualmente a un docente de la Institución por su desempeño docente y por haberse destacado de manera sobresaliente con resultados significativos en el campo de la proyección social y la extensión.

ARTÍCULO 24. ESTÍMULOS:

Son estrategias utilizadas con el fin de reconocer méritos y logros de los docentes en el desempeño de sus funciones, con los cuales el Politécnico ICAFT reconoce y promueve la calidad académica y profesional a través de los siguientes incentivos o estímulos institucionales:

- **Descuento del 20% en programas de formación avanzada:** Descuento para participar en programas de formación avanzada ofertados por el Politécnico ICAFT tendientes a mejorar su nivel profesional.
- **Participación en eventos académicos:** La participación en eventos académicos con el fin de representar al Politécnico ICAFT, será previamente autorizada por el Director de Escuela y presentada a la Vicerrectoría General sujeta a la disponibilidad presupuesta! y la coherencia del evento con las actividades inherentes al cargo y con la misión y Proyecto Educativo de la institución.
- **Participación en órganos de dirección institucionales:** En cumplimiento de la normatividad del Estado, los Estatutos y normas de la institución, los docentes tienen derecho a elegir un miembro titular con su respectivo suplente, para que los represente en el Consejo Superior, en el Consejo Académico.

CAPITULO IX: FORMACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE

ARTÍCULO 25. FORMACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE:

El Politécnico ICAFT como Institución de Educación Superior, propicia escenarios y lidera procesos de formación, actualización y desarrollo permanente de sus docentes con el fin de fomentar el mejoramiento de la calidad de las funciones de docencia, investigación, proyección social y extensión, a través de la oferta y desarrollo de



programas de educación continuada y de apoyo a la formación postgradual.

El Politécnico ICAFT fomentará y apoyará el acceso a actividades y programas de educación continuada y de formación avanzada, priorizando las relacionadas con pedagogía y didáctica, investigación, tecnologías de información y comunicación, idiomas, áreas disciplinares y relacionadas con los pilares de la misión institucional.

ARTICULO 26. REQUISITOS PARA APOYO DE DOCENTES EN PROGRAMAS DE POSTGRADO:

El Politécnico ICAFT promoverá el proceso de formación de los docentes de planta en la modalidad de tiempo completo a nivel de postgrado (Especialización, Maestría y Doctorado) y la realización de pasantías, directamente o en el marco de convenios cooperación, y las convocatorias que la comunidad internacional ofrece.

Para solicitar la participación o apoyo de la Institución en programas de capacitación a nivel postgrado, los docentes de planta deberán cumplir los siguientes requisitos.

- a. Justificar la pertinencia y calidad del programa académico de postgrado a cursar, de acuerdo con las necesidades de la Institución.
- b. Obtener una evaluación de desempeño docente satisfactoria en los últimos tres (3) años.
- c. Demostrar actitudes, aptitudes e interés por la investigación.
- d. Evidenciar vinculación con el Politécnico ICAFT por un periodo no inferior a tres (3) años para el caso de estudios de postgrado.
- e. No superar los cuarenta y cinco (45) años de edad.

ARTÍCULO 27. APROBACIÓN DE APOYOS PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO:

Las decisiones sobre el otorgamiento de apoyos a docentes para estudios de postgrado serán aprobadas por el Consejo Superior a solicitud del Rector, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

El docente de tiempo completo beneficiado con programas de formación a nivel de postgrado recibirá los



apoyos que determine el Consejo Superior de acuerdo a la naturaleza de la capacitación, su duración, costo y demás aspectos que respondan a las necesidades de carácter institucional.

ARTÍCULO 28. COMPROMISOS DEL DOCENTE:

El docente de tiempo completo beneficiado con el apoyo para programas a nivel de postgrado deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

- a. Comprometerse contractualmente a prestar servicios remunerados a la Institución por un tiempo equivalente al doble de la duración del programa de postgrado, en jornada laboral ordinaria de 40 horas semanales.
- b. Rendir informe trimestral sobre su desempeño académico en el programa de postgrado que cursa.
- c. Constituir una póliza de garantía que respalde el cumplimiento de las obligaciones o del compromiso contractual que el docente asuma con la Institución.

CAPITULO X: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 29. RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

El régimen disciplinario y otras sanciones de carácter administrativo aplicables a los docentes del Politécnico ICAFT se encuentran previstos en el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución.

ARTÍCULO 30. VIGENCIA:

La presente Resolución rige a partir de la fecha, deroga la normatividad promulgada con anterioridad sobre la materia y demás normas o disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ANDRÉS ZARATE GIRALDO
Presidente



ARLEY RIVERA ARÉVALO
Secretario General

